Constancia Secretarial. 06 de abril 2021. A despacho del señor Juez informándole que el doctor JORDY MAURICIO LOZANO solicita que se le envíe el mandamiento de pago del presente proceso y además presenta liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, Valle del Cauca, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 279
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Eloisa Anchico de Padilla
Demandado: Buenaventura Medio Ambiente S.A.
Radicación: 76-109-31-03-003-2013-00015-00

En atención a la constancia secretarial y revisado el proceso en su integridad, se avizora que el doctor JORDY MAURICIO LOZANO ANGULO no es el apoderado de la señora ELOAISA ANCHICO DE PADILLA, pues no anexó el poder de rigor, motivo por el cual se negará las solicitudes impetradas, y por lo tanto, se;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las solicitudes elevada por el memorialista, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
nvs

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb096858da2b789e218d256e7c754bd628d054b68f772eab4201a2ae9cbcd79f**
Documento generado en 06/04/2021 12:14:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica